

AGROASEMEX, S.A.
INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

CONTINGENCIAS

JUICIO LABORAL

- **JUICIO LABORAL** 1347/2011, en la Junta Especial No. 50 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en Querétaro, Querétaro, interpuesto por el extrabajador Sergio Ivo Rivera Procuna el 10 de octubre de 2011. Se demanda el pago de las cuotas obrero-patronales (IMSS e INFONAVIT) del período del 21 de octubre de 1996 al 10 de marzo de 2004.

ESTATUS VIGENTE: CONCLUIDO.

El 12 de noviembre de 2020, la citada Junta, dictó la resolución al incidente de ejecución de Laudo, en la cual se resolvió que no existían diferencias en las aportaciones formuladas en su momento por parte de AGROASEMEX al INFONAVIT y al IMSS a favor del actor.

- **JUICIO LABORAL** 3/19/2131, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial No. 3 de Chihuahua, interpuesto por el C. Jesús Saul Torres vs. Seguridad Privada Eruma S.A. de C.V. y/o Elsa Ruby Martínez y/o AGROASEMEX, S.A. en el que se demanda el despido injustificado del actor, así como el pago de su liquidación y sus prestaciones.

ESTATUS VIGENTE: PENDIENTE EN LITIGIO.

El 7 de octubre de 2020, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, ordenó notificar a AGROASEMEX la demanda laboral interpuesta por el actor. La audiencia de conciliación, demanda y excepciones se llevará a cabo el 28 de enero de 2021, en la Ciudad de Chihuahua.

JUICIOS MERCANTILES

- **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL.** Expediente 1957/2017, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil en Hermosillo, Sonora, interpuesto por la persona moral AGROPRODUCTOS SAN RAFAEL, S.A. DE C.V., socia del Fondo de Aseguramiento HORTIFRUTÍCOLAS DEL MAYO, en contra de AGROASEMEX, S.A. y el Fondo de Aseguramiento. Se reclama el cumplimiento del contrato de Seguro Agrícola por un monto de \$7'713,421.30.

ESTATUS VIGENTE: CONCLUIDO.

El 30 de septiembre de 2020 se dictó la sentencia de segunda instancia en la cual se absolvió a AGROASEMEX de las pretensiones reclamadas por el actor.

JUICIO DE AMPARO. El 27 de octubre y el 20 de noviembre de 2020 respectivamente, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dio trámite a las demandas de amparo promovidas por AGROPRODUCTOS SAN RAFAEL, S.A. DE C.V. y el Fondo de Aseguramiento HORTIFRUTÍCOLAS DEL MAYO.

A través del despacho de abogados que apoya a AGROASEMEX se tiene conocimiento que los expedientes que les asignaron a los amparos en el Segundo Tribunal Colegiado en materia Civil y del Trabajo del Quinto Circuito son el 398/2020 y 449/2020, sin embargo, al 31 de diciembre de 2020 no se ha notificado a AGROASEMEX sobre la admisión de dichos amparos.

- **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL.** Expediente 1466/2017, radicado en el Juzgado Tercero de lo Mercantil en Hermosillo, Sonora, interpuesto por la persona moral FMB GUAYACAN S.P.R. DE R.L., socia del Fondo de Aseguramiento HORTIFRUTÍCOLAS DEL MAYO, en contra de AGROASEMEX S.A. y el Fondo de Aseguramiento HORTIFRUTÍCOLAS DEL MAYO. Se reclama el cumplimiento del contrato del Seguro Agrícola por un monto de \$653,183.46.

ESTATUS VIGENTE: CONCLUIDO.

Por sentencia del 30 de octubre de 2019, se resolvió absolver a AGROASEMEX, S. A., de las prestaciones reclamadas. Por acuerdo del 22 de enero de 2020, causó estado la sentencia definitiva en la cual se absolvió a AGROASEMEX de las prestaciones reclamadas.

- **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL.** Expediente 219/2017-II, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo, Civil, Administrativa y del Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por AGROPECUARIA MAYACAM SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra de MAPFRE TEPEYAC, S.A., para el cumplimiento forzoso del contrato de seguro establecido en la póliza 3801400003425 y, que representa el pago de la cantidad de \$807,798.48 más intereses.

En su contestación de demanda, MAPFRE TEPEYAC, S.A. señaló que AGROASEMEX, S.A. no pagó el subsidio del 60% de la póliza 3801400003425 y, por ello, la empresa fue llamada a juicio bajo la figura de Litisconsorte Activo Necesario respecto del pago proporcional de la prima, por \$418,140.03.

ESTATUS VIGENTE: PENDIENTE.

El 11 de febrero de 2019 se dictó la sentencia definitiva, en la cual se condenó únicamente a MAPFRE TEPEYAC, S.A.

Mediante acuerdo del 10 de julio de 2019 dictado dentro del Amparo Directo 309/2019, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en la ciudad de Puebla, Puebla, turna a la ponencia de la Magistrada Teresa Munguía Sánchez, para la elaboración del proyecto de resolución de los recursos de apelación.

En conversación telefónica entre el personal de AGROASEMEX y el Lic. Alejandro Amaro Jiménez, Secretario Particular de la Magistrada Teresa Munguía Sánchez, quien es la Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en la Ciudad de Puebla, fuimos informados que dentro del Juicio de amparo directo 309/2019 se dictó la sentencia correspondiente en el mes de octubre de 2020, sin embargo, por las medidas implementadas por el Poder Judicial de la Federación derivado de la pandemia ocasionada por el COVID-19 no ha sido firmada por los tres magistrados, ni se ha glosado al expediente, por lo que hasta en tanto se lleven a cabo dichas acciones, no se podrá notificar el contenido y términos de la resolución al Juicio de Amparo.

RECURSOS

- **RECURSO DE REVOCACIÓN:** Se interpuso Recurso de Revocación en contra de la multa de \$204,965.40 impuesta a AGROASEMEX, S.A. por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) mediante oficio 06-C00-23200/11427, notificado el 1 de marzo de 2017, por la infracción consistente en la desviación en la constitución de la reserva de obligaciones pendientes por cumplir

ESTATUS VIGENTE: Pendiente de que la C.N.S.F. emita la resolución correspondiente para actuar en consecuencia.

- **RECURSO DE REVOCACIÓN:** Se interpuso Recurso de Revocación en contra de la multa por la cantidad de \$431,042.56 impuesta a AGROASEMEX, S.A. por la CNSF mediante oficio 06-C00-22300/15345, notificado el 16 de marzo de 2017, por no contar con un sistema automatizado que desarrolle todas las funciones previstas en las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, infracción cometida el 30 de junio de 2013.

ESTATUS VIGENTE: Pendiente de que la C.N.S.F. emita la resolución correspondiente para actuar en consecuencia.

- **RECURSO DE REVOCACIÓN:** Se interpuso Recurso de Revocación en contra de la multa por la cantidad de \$14,608.00 impuesta a AGROASEMEX, S.A. por la CNSF mediante oficio 06-C00-33200/23321, notificado el 29 de mayo de 2017, por la incorrecta presentación del Reporte Regulatorio sobre Requerimientos de Capital, al cierre del segundo trimestre de 2016.

ESTATUS VIGENTE: CONCLUIDO.

Mediante el oficio 06-C00-42200-01039/2020 notificado a AGROASEMEX el 21 de febrero de 2020, la CNSF confirmó la sanción impuesta, por lo que el 9 de marzo de 2020 se pagó la multa ante el SAT.

CUENTA PÚBLICA 2020

- **RECURSO DE REVOCACIÓN:** Se interpuso Recurso de Revocación en contra de la multa por la cantidad de \$14,608.00 impuesta a AGROASEMEX, S.A. por la CNSF mediante oficio 06-C00-33200/23345, notificado el 29 de mayo de 2017, por la incorrecta presentación del Reporte Regulatorio sobre Requerimientos de Capital, al cierre del tercer trimestre de 2016.

ESTATUS VIGENTE: Pendiente de que la C.N.S.F. emita la resolución correspondiente para actuar en consecuencia.

- **RECURSO DE REVOCACIÓN:** Se interpuso Recurso de Revocación en contra de la multa por la cantidad de \$60,047.00 impuesta a AGROASEMEX, S.A. por la CNSF mediante oficio 06-C00-31200/50729, notificado el 17 de octubre de 2018, por la incorrecta presentación de la información del Sistema Estadístico de Terremoto y Erupción Volcánica del ejercicio 2017.

ESTATUS VIGENTE: Pendiente de que la C.N.S.F. emita la resolución correspondiente para actuar en consecuencia.

- **RECURSO DE REVOCACIÓN:** Se interpuso Recurso de Revocación en contra de la multa por la cantidad de \$16,120.00 impuesta a AGROASEMEX, S.A. por la CNSF mediante oficio 06-C00-31200-53687, notificado el 27 de noviembre de 2018, por la incorrecta presentación de los Siniestros de Terremoto, Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos del ejercicio 2017.

ESTATUS VIGENTE: Pendiente de que la C.N.S.F. emita la resolución correspondiente para actuar en consecuencia.

- **RECURSO DE REVOCACIÓN:** Se interpuso Recurso de Revocación en contra de la multa por la cantidad de \$60,047.00 impuesta a AGROASEMEX, S.A. por la CNSF mediante oficio 06-C00-31200-54328, notificado el 27 de noviembre de 2018, por la incorrecta presentación de los Seguros de Vida Grupo del ejercicio 2017.

ESTATUS VIGENTE: Pendiente de que la C.N.S.F. emita la resolución correspondiente para actuar en consecuencia.

- **RECURSO DE REVOCACIÓN:** Se interpuso Recurso de Revocación en contra de la multa por la cantidad de \$60,047.00 impuesta a AGROASEMEX, S.A. por la CNSF mediante oficio 06-C00-33200-01042/2019, notificado el 7 de enero de 2019, por la presentación incorrecta de la información del Sistema Estadístico del Seguro de Riesgos Hidrometeorológicos del ejercicio 2017.

ESTATUS VIGENTE: Pendiente de que la C.N.S.F. emita la resolución correspondiente para actuar en consecuencia.

- **RECURSO DE REVISIÓN:** Se interpuso Recurso de Revisión en contra de la multa por la cantidad de \$14,020.00 impuesta a AGROASEMEX, S.A. por la CONDUSEF comunicado mediante oficio 2340/022-074/DGAS/DSIF/047/2019, notificado el 5 de agosto de

2019, por la omisión en la presentación del informe correspondiente al cuarto trimestre del 2014, sobre oferta de productos y/o servicios al público en general.

ESTATUS VIGENTE: CONCLUIDO

Mediante oficio VJ/DDGSL/DDCCRR/0009/2020 la CONDUSEF confirmó la sanción, por lo que el 5 de mayo de 2020 fue pagada la multa a la CONDUSEF.

La Institución cuenta con una provisión suficiente para cubrir las posibles pérdidas que se llegaran a generar con motivo de los procesos legales indicados en esta nota.

CONTINGENCIAS FISCALES

Las autoridades fiscales tienen facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Institución en su carácter de contribuyente y como retenedor de los últimos cinco ejercicios y puede determinar diferencias en los resultados fiscales declarados que a su juicio pudieran ocasionar el pago de créditos fiscales. Los criterios fiscales seguidos por la Institución pudieran no ser los mismos que los de dichas autoridades y, en caso de presentarse esta situación, la Institución podrá, a través de los procedimientos jurídicos establecidos para tal efecto, promover los recursos ante las instancias legales correspondientes.

Luz del Carmen Villalobos Marines
Directora de Finanzas

Raúl Emmanuel Hernández Palma
Gerente de Contabilidad

